

Exp. SE/ESP/CPU/078/2013

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PUEBLA UNIDA, ACREDITADO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 6, CON CABECERA EN TEZIUTLAN, PUEBLA; MIGUEL MARQUEZ SANDRE, IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE SE/ESP/CPU/078/2013.**

H. Puebla de Zaragoza a cinco de julio de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

### RESULTANDO

I. El veintisiete de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, remitió el memorándum identificado con la clave **IEE/SE-2384/13**, dirigido al Director Jurídico de este Instituto, por el cual le delega la facultad de elaborar y suscribir los acuerdos de radicación, así como los proyectos de acuerdos de admisión o en su caso proyectos de desechamiento y los proyectos de medidas cautelares que se dicten dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, asimismo la substanciación relativa a quejas y denuncias, que se tramiten tanto por vía ordinaria como vía especial

II. El dieciocho de junio de dos mil trece, se recibió en la oficina del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, oficio número **CDE 06/PRE/230/13**, signado por Rolando Carmona Serrano, en su carácter de Secretario del Consejo Distrital número seis, en Teziutlán, Puebla; por medio del cual remite escrito signado por Miguel Márquez Sandre, en su carácter de Representante de la Coalición Puebla Unida, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Chignautla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 6, con cabecera en Teziutlan, Puebla; escrito por el cual ***“interpone denuncia formal en contra del Partido del Trabajo y/o en contra de quien o quienes resulten responsables por actos que atentan y ponen en peligro el desarrollo del proceso electoral...”***, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral estatal.

III. Mediante memorándum número **IEE/PRE-2502/13**, de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, envió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el escrito original de denuncia presentado a cargo del denunciante referido en el resultando primero de la presente resolución.

IV. Mediante memorándum número **IEE/SE-2905/13**, de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, envió al Director Jurídico de este Instituto, el escrito original de denuncia presentado a cargo del denunciante referido en el resultando primero de la presente resolución.

V. Al respecto, el dieciocho de junio de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, dictó un proveído por el que entre otras

